

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO
UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL
INFORME TÉCNICO No. 017-UZGT-2022
15/02/2022

En Atención a los oficios Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0071-O, Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0780-O, por los cuales solicitan que de manera urgente atiendan la Resolución de la Comisión de Uso de Suelo Nro. 084-CUS-2021, notificada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0071-O, de 06 de enero de 2022. Recibida por esta unidad el 27 de enero del 2022, que dice:

“La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 125 de 20 de diciembre de 2021, durante el tratamiento del primer punto del orden del día, sobre la “Comisión general para recibir a las señoras Daniela Becerra y Estefanía Pabón, representantes de la Urbanización Carretas 145-C”; resolvió: solicitar que en el término improrrogable de 15 días, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, la Agencia Metropolitana de Control, la Administración Zonal La Delicia y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, presenten un informe pormenorizado y documentado sobre los hechos relatados por las señoras Daniela Becerra y Estefanía Pabón, recibidas en comisión general. Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 20 de diciembre de 2021”.

ANTECEDENTES:

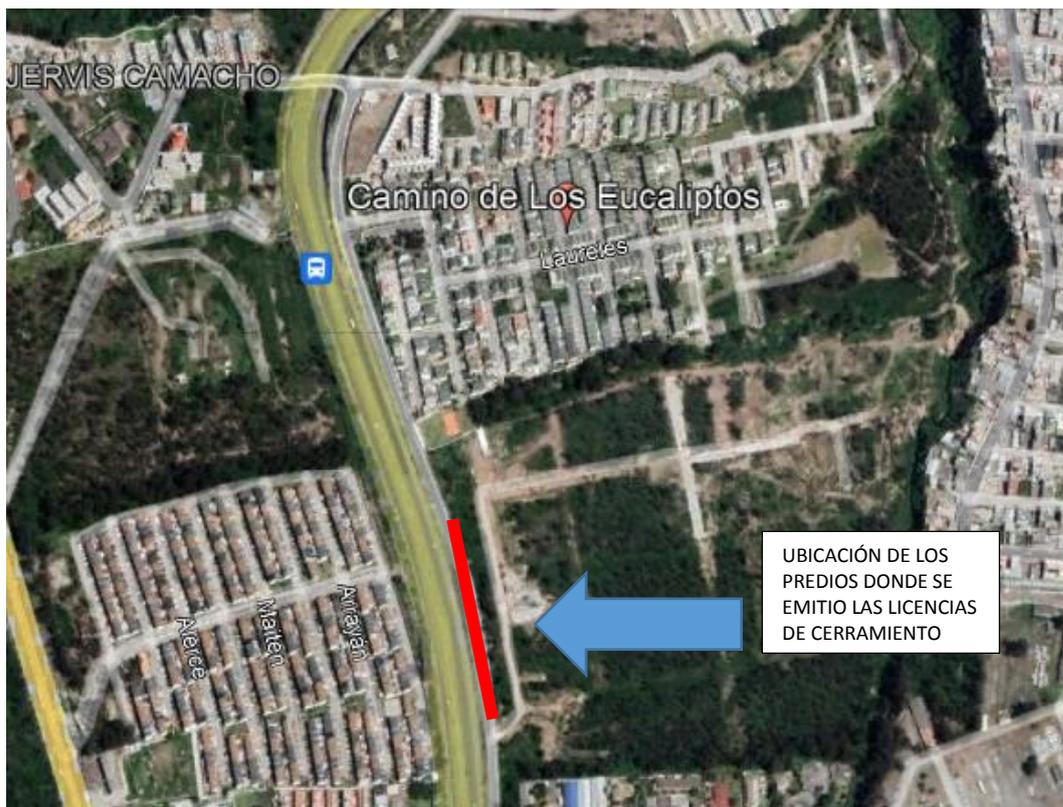
- En el video de la sesión ordinaria N° 125 de la comisión de uso de suelo, en el minuto 14.35, al minuto 15.30, los representantes de la Quebrada Carretas, mencionan, *“falta de control para entregar permisos y que exista un control óptimo para la entrega de permisos de construcción”.*
- Con oficio N° GADDMQ-AZLD-2021-4051-O de 24 de noviembre de 2021 dirigido a la Sra. Daniela Becerra, se da atención a la solicitud ingresada con SITRA N° GADDMQ-AZLD-DAF-SG-2021-4085-E de 16 de noviembre de 2021 en el cual se remite el Informe técnico N° 069-UZGT-2021, de 23 de noviembre de 2021, en que se informa que existen 7 licencias LMU20 SIMPLIFICADAS, en 824 predios, para construcción de cerramiento a nombre de JAIME IZURIETA y EDGAR QUEVEDO.
- Con oficio No. GADDMQ-SGCTYPC-2021-2418-O de 25 de noviembre de 2021, la secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, informa: *“sobre el desacuerdo e inconformidad que tiene la Sra. Daniela Elizabeth Becerra con la Administración Zonal La Delicia, en razón de que no se da respuesta oportuna a las denuncias, oficios y consultas de orden público; y en especial a los temas relacionados a las licencias de construcción y permisos que se autorizan en la quebrada carretas, para vender lotes en el borde, que se encuentran ubicados en las Urbanizaciones Puertas del Sol y Carretas 145-C. Y en este contexto, solicita remitir hasta el viernes 26 de noviembre de 2021, un informe sobre la situación descrita, a fin de dar contestación, de manera oportuna, a la señora Becerra.*

- Con oficio N° GADDMQ-AZLD-2021-4115-O de 2 de diciembre de 2021, dirigido a la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación ciudadana se informa “que con oficio N° GADDMQ-AZLD-2021-4051-O, se da respuesta AL OFICIO n° DMQ-UC-21-11-1 de 16 de noviembre de 2021, ingresado por la Sra. Daniela Becerra, respecto a las autorizaciones y licencias de construcción relacionados con la urbanización Carretas 145-C”.

ESTADO ACTUAL:

Revisado el sistema SIREC-Q, (Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito), se determina que existen 824 predios a nombre de IZURIETA MADONADO JAIME MODESTO con CC: 0500005145 y QUEVEDO HOLGUIN EDGAR PATRICIO con CC: 0501321616, mismos que están ubicados en el Sector de Caminos de los Eucaliptos Parroquia Carcelén.

Se ha procedido a revisar, cada uno de estos predios en el sistema SLUM, (Sistema de Licencia Urbanísticas Metropolitanas), de lo cual se desprende que se han emitido 7 licencias LMU 20 SIMPLIFICADAS, en los 824 predios.



CONCLUSION:

- Con los Antecedentes mencionados anteriormente, la Administración Zonal, ha procedido en base a sus competencias y hasta donde lo permite la normativa en el tema de autorizaciones y emisión de permisos.
- Los temas relacionados a transferencia de dominio, control de edificaciones y autorizaciones de Urbanizaciones, de conformidad a la normativa metropolitana vigente, no son competencia de las Administraciones Zonales.
- La Administración Zonal no puede imponer gravámenes de Prohibición de Enajenar a los predios, que se encuentran individualizados.
- Los permisos de construcción y Subdivisiones **hasta 10 lotes**, de los predios individuales se emiten en base a los certificados de conformidad emitidos por las Entidades colaboradoras.

Atentamente

Arq. Galo Cruz M.
UNIDAD DE GESTION URBANA